



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 231 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 14 DE JULIO DEL 2014

VENCE: 14 DE JULIO DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

De 03 pisos y clase B-3

Ubicado en BAQUEDANO

Loteo

PROPIETARIO SOC. CONSUL. Y COMERC. LOS ARRAYANES LTDA.

RUT N° 76.065.696-8

Domiciliado en BAQUEDANO

N° 1081 OSORNO

ARQUITECTA CLAUDIA MUÑOZ TOLEDO

Domicilio O'HIGGINS N° 485 OF. 205 OSORNO

N° patente profesional 3-1070

RUT N° 12.010.341-5

CALCULISTA JOSE TORRES HERRERA

domicilio O'HIGGINS N° 485 OF. 301 OSORNO

N° patente profesional 3-834

RUT 7.740.173-3

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8 DE LA O.G.U.C.

Domicilio

N° patente profesional

RUT N°

REVISOR INDEPENDIENTE

Domicilio

CATEGORIA

RUT

REVISOR CALCULO

Domicilio

CATEGORIA

R.U.T.

ROL de propiedad N° 40-4

Superficie terreno 429,60 M2.

Derechos municipales \$ 513.527.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	41,14 M ²
2° piso	76,56 M ²
3° piso	73,64 M ²
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	191,34 M²

Notas al reverso.

Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción destinada a Hospedaje ubicada en calle Baquedano 1081 Osorno, con una superficie aprobada de 191,34 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/esp